DIRECTIVA SOBRE ORIGINALIDAD DE TRABAJOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN

Preparando el Camino……

INDICE

Objetivo.....3

Alcance.....3

Referencia Normativa.....3

Responsabilidad.....3

Definiciones y Abreviaturas.....3

Criterios Básicos.....5

Disposiciones.....5

Sanciones por Plagio 6

Disposiciones Finales.....6

1. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto fortalecer la actividad académica y hacer de conocimiento de la comunidad académica la obligatoriedad de verificación sobre el nivel de originalidad de los trabajos académicos, sean tesis u otros y de los proyectos de investigación; indicando las acciones a seguir.

2. ALCANCE

La presente Directiva establece las normas sobre el control de originalidad correspondiente a todo documento académico y de investigación de los estudiantes y docentes de los diferentes programas de pregrado y posgrado de la Universidad Privada San Juan Bautista.

3. REFERENCIA NORMATIVA

- Ley sobre Derecho de Autor – Decreto Legislativo N° 822, del 24-04-1996, y su modificatoria.
- Código Penal - Decreto Legislativo N° 635, publicado en 8 de abril de 1991.
- Resolución del Consejo Directivo N°033-2016-SUNEDU/CD. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- Reglamento de Investigación de la UPSJB.
- Resolución Rectoral N° 471-2017-R-UPSJB, Reglamento del Repositorio Institucional de la UPSJB.
- Resolución N° 291-2019-CU-UPSJB, Reglamento de Propiedad Intelectual.

4. RESPONSABILIDAD

4.1. Vicerrectorado de Investigación
4.2. Vicerrectorado Académico
4.3. Directores de las carreras profesionales y de los programas académicos
4.4. Director de la Escuela de Posgrado
4.5. Coordinadores de las Escuelas Profesionales y los Programas académicos
4.6. Jefe de Grados y Títulos
4.7. Jefe de Biblioteca
4.8. Comité Editorial
4.9. Docentes

5. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS[1]

5.1. Sobre originalidad de documentos:

5.1.1. Autor: Es la persona que realiza el trabajo original y ejerce la titularidad sobre ello, asimismo goza de los derechos morales y patrimoniales sobre el trabajo académico y de investigación.

[1] Según corresponda

5.1.2. Plagio: Es la utilización de todo o parte de los contenidos de las obras de otro autor, presentándolo como propios. Este proceso es ilegal por lo que significa la violación al derecho de autor.

5.1.3. Auto-plagio: Es la reutilización de material propio para ser presentado como algo nuevo y sea publicado.

5.1.4. Originalidad: Es la producción intelectual u obra que es inédita u original y no es copia de la producción intelectual de otros autores.

5.1.5. Similitud: Es la semejanza o características comunes que tiene una producción científico-intelectual con otra.

5.1.6. Reincidencia: Volver a realizar la misma falta más de una vez, lo cual significa una falta grave que comete un estudiante y al que se le aplicaría una determinada sanción.

5.1.7. Sanción: Consiste en una penalidad que se le impone al autor por incurrir en una falta contemplada en este reglamento.

5.1.8. Tesis: Es un modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación…[2]

5.1.9. Trabajo de Investigación: Es el trabajo desarrollado por un estudiante para obtener un grado académico o generar nuevos conocimientos en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.

Esta Directiva utilizará el término "trabajo de investigación y proyecto" para referirse indistintamente a la tesis, al trabajo académico y al trabajo de suficiencia profesional.

5.1.10. Trabajo Académico[3]: Producto resultado del estudio de un tema o área de conocimiento, donde se hace uso de, por lo menos una herramienta metodológica para su elaboración. Puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables.

5.1.11. Software Anti-plagio: Es un software informático que permite analizar documentos y emite un informe con los niveles de similitud entre un texto y sus fuentes.

[3] Resolución CD Nº033-2016-SUNEDU / CD Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.

6. CRITERIOS BASICOS

6.1. Estilos de Referencia Bibliográfica:

La Universidad Privada San Juan Bautista, acepta los siguientes procedimientos para citar:

- **Sistema APA:** Establecido para todas las carreras, excepto las de ciencias de la salud.
- **Sistema VANCOUVER:** Se acepta como sistema referencial para las carreras profesionales de: Medicina Humana, Estomatología, Tecnología Médica, Enfermería, Medicina Veterinaria y Zootécnica.

7. DISPOSICIONES

Mediante la presente Directiva, la Dirección de Investigación informa a la comunidad universitaria, ya sea estudiante de pregrado o posgrado, que para optar grados académicos y títulos profesionales o para quienes deseen publicar trabajos en formato de libros, artículos, revistas o trabajos presentados a cualquier convocatoria o editorial para su edición y publicación, deben ser primero analizados por el software antiplagio Turnitin y no superar el mínimo exigido. Sin este filtro no se podrá aceptar ningún trabajo.

7.1. Los docentes asesores de tesis y docentes deben de controlar y prevenir el plagio, utilizando como herramienta el software Turnitin.

7.2. La aplicación del software antiplagio es obligatorio, por lo que se deben presentar los trabajos académicos o de investigación adjuntando el "Informe de Originalidad del TURNITIN" y el "FR-17 - Autorización de Inclusión voluntaria de obras para publicar en el Repositorio Institucional de la UPSJB".

7.3. La responsabilidad en la aplicación del software antiplagio dependerá de:

AUTORES:	RESPONSABLES DE REVISIÓN DE ORIGINALIDAD	
	TRABAJO ACADÉMICO	TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
Estudiantes	Docente	Directores de las Escuelas Profesionales
Docentes	No aplica	Comité de investigación docente y tesis y por el VRI.
Externos	Dirección de Investigación	Dirección de Investigación

7.4. Para obtener el grado de originalidad se utilizarán los siguientes filtros y especificaciones de acuerdo al software turnitin.

- Exclusión de referencias bibliográficas.
- Exclusión de citas textuales.
- Exclusión de 15 palabras con respecto al informe de originalidad.
- No se aceptan la exclusión de fuentes. La única excepción es cuando es de su propia autoría.

- Los autores, los asesores de tesis y los demás responsables deberán presentar el último informe de originalidad "con depósito" final en el ejercicio del Turnitin, de manera que el trabajo no pueda ser usado por nadie más.

7.5. El porcentaje de similitud permitido para aceptación de todo trabajo, en general es de **24%**; para los trabajos de maestría es de **12%** y de doctorado es de **8%.** Si no se alcanza este porcentaje deben rehacer el trabajo de investigación o el libro.

7.6. En el caso que se presente un porcentaje de similitud mayor al establecido en la presente directiva se deberá comunicar a los autores para que procedan a realizar las correcciones correspondientes y vuelvan a presentar el documento. En caso que reincida en la falta de originalidad en el proceso, la Dirección de la Escuela deberá aplicar una sanción disciplinaria.

7.7. Una vez sustentado la tesis, la Escuela Profesional deberá proceder a colocar en el depósito de la UPSJB la tesis, haciendo uso del turnitin.

8. SANCIONES POR PLAGIO

8.1 Los docentes o estudiantes que presenten proyectos de investigación con alto índice de similitud y/o plagio, no podrán postular como investigadores principales y/o coinvestigadores en proyecto alguno por dos años.

8.2 Los docentes que presenten sus informes finales de sus proyectos de investigación culminados, con alto índice de similitud y/o plagio, no podrán postular nuevamente como investigadores principales y/o coinvestigadores en proyecto alguno por dos años.

8.3 Los docentes o estudiantes que presenten para revisión un artículo con alto índice de similitud y/o plagio, no podrán postular como investigadores principales y/o coinvestigadores en proyecto alguno por dos años.

8.4 El docente o estudiante que no satisfaga las exigencias contenidas en la presente Directiva no podrá sustentar su tesis, trabajo académico o trabajo de suficiencia mientras persista en el error.

Adicionalmente de cumplir con el Reglamento de Grados y Títulos se asocia la presente directiva que debe de cumplir para Obtener el grado académico y el título profesional.

9. DISPOSICIONES FINALES

Todo lo no estipulado en este Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación en coordinación con el Rectorado.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACION	DESCRIPCIÓN
V.1.0	Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 001-2017-VRI-UPSJB	Versión Inicial
V. 1.1	Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 004-2017-VRI-UPSJB	Mejora de las definiciones y Adecuación de las sanciones disciplinarias de acuerdo al Reglamento de Disciplina de Estudiantes – Resolución Rectoral N° 541-2016-R-UPSJB
V.1.2	Resolución N° 303-2019-CU-UPSJB	Actualización de Normas y Reglamentos. Inclusión de sanciones sobre plagio.